

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 01 de abril de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -UAECMD-, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias de su cargo, y en especial las conferidas por los artículos 287 y 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 14 de 1983, Ley 1955 DE 2019, Decreto Nacional 148 de 2020, Resolución No. 1099 del 2017 del Distrito de Santa Marta, Resolución 766 de 2020 IGAC, Decreto Distrital de Santa Marta 246 de 2020, y Resolución 1040 de 2023 y la que la modifique, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Constitución Política estipula que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá su regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*.

Que a través del Decreto Nacional 1170 de 28 de mayo del 2015, se expidió el Decreto Reglamentario Único del sector Administrativo de Información Estadística, consagrando lo siguiente:

"Artículo 1.2.1.2. Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (IGAC). El Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial

Que mediante el Decreto Nacional 148 de 2020, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modificó parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística", se establecen las disposiciones generales del Servicio Público de Gestión Catastral, los Procedimientos de Enfoque Multipropósito, entre otros. Señalando que la Información catastral en sus componentes físico jurídico, económico, es pública y está a disposición de los usuarios, a su vez consagra como deber de los gestores catastrales cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio.

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”**

Que la Resolución del IGAC No. 766 del 28 de agosto de 2020, habilitó al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, como Gestor Catastral, en los términos del Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, con la finalidad de que preste el servicio público catastral en la jurisdicción del Distrito.

Que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 29, indica que *"En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas"*.

Que la Ley 1712 de 2014, en su Artículo 2 dispone que *"Toda información en posesión, bajo controla custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley"*.

Que el Artículo 26, inciso 2, de la referida ley 1712 de 2014, establece que *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*.

Que el Artículo 2.1.1.4.1.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015, regula que los sujetos obligados no podrán permitir el acceso a datos personales sin autorización del titular de la información, salvo que concurra alguna de las excepciones consagradas en los artículos 6 y 10 de la Ley 1581 de 2012.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 79, estableció el catastro como un servicio público y señala que la gestión catastral será prestada por:) Una Autoridad Catastral Nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (GAC); ii) Por Gestores Catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) Por Operadores Catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral. Así mismo el inciso 3 del artículo en referencia, establece "El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima Autoridad Catastral Nacional. En su rol de autoridad catastral, mantendrá la función reguladora.

Que, conforme a lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), reglamentó técnicamente la formación, actualización y conservación catastral, por medio de la Resolución 1040 de 2023, y estableció en el Artículo 1.7 que, los gestores catastrales tienen la libertad de definir los procedimientos internos para el ejercicio de sus labores, que en tal sentido es el gestor quien determina los requisitos para los trámites y lo que ello implique.

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”**

Que el Artículo 8.3 de la Resolución 1040 de 2023, establece que el Derecho Constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática, en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.

LO SIGUIENTE:

En virtud que en las bases de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos que, conforme a la normatividad expuesta, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital, procedió a determinar el costo correspondiente a la reproducción de la información, con sustento en el procedimiento catastral reglamentado en la Resolución 1040 de 2023 expedida por la Máxima Autoridad Catastral del País.

Que, como resultado del estudio de la norma en mención, se determinó que, en los procesos de gestión catastral, es necesaria la práctica y experticia técnica, motivo por el cual se tomó como referencia los precios establecidos por el IGAC, obteniendo la siguiente lista de precios para los productos y servicios, que se prestarán por el Distrito de Santa Marta, siendo generados en el marco del servicio público catastral:

PRODUCTOS CERTIFICADOS CATASTRALES

Certificado Catastral Distrital (se expide de manera individual para: Libreta militar, adjudicación de vivienda de interés social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información por servicios públicos, créditos bancarios y similares. (Se expide de manera individual)

Certificado Plano Predial Catastral

Certificado Catastral Especial con transcripción de datos de la ficha predial con verificación de la información

Certificado de avalúo catastral Ley 1682/2013.

INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA – RURAL

Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales PDF (cada manzana)

Fotocopia de la ficha predial incluido el croquis del predio

Certificado de no propiedad de bien inmueble dentro del Distrito

Registro Resolución de conservación en medio magnético/impreso

Plano General del Distrito de Santa Marta Urbano (1:20.000)

Plano General del Distrito de Santa Marta Urbano y Rural (1:25.000)

Plano de Lote

Carrera 11 No. 17A-56 Barrio Territorial

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

Carta catastral urbana formato grande (1 Plancha)
Carta catastral urbana formato pequeño (1 Plancha) Carta catastral rural escala 1:10.000 PDF (cada plancha)
Carta catastral rural escala 1:25.000 a 1:50.000 (cada plancha)
Registro predial medio magnético Información geográfica - medio magnético
Capa de zonas físicas-medio magnético
Capa de zonas geoeconómicas medio magnético
Plano de conjunto - medio magnético

Que, considerando las disposiciones del servicio público de gestión catastral contenidas en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 79 y sus Decretos Reglamentarios, en aras de garantizar la concordancia con las disposiciones que rigen a las Autoridades Catastrales, el Distrito de Santa Marta, en su calidad de Gestor Catastral, definirá los costos unitarios de reproducción de los certificados y demás información pública catastral que se encuentra a cargo del Distrito de Santa Marta, en su calidad de gestor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Fijar los costos unitarios de reproducción de los certificados y demás información pública catastral que se encuentra a cargo del Distrito de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2021, Para la adquisición de los Productos Catastrales 1 y 2 contenidos en los Artículos 2, 3, 4, y 5 de la presente Resolución, debe tenerse en cuenta:

Por contener datos personales, los productos de qué trata este artículo, se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.

Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, en atención al principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales Para tal efecto, se verificará la acreditación del solicitante.

PRODUCTO No.1: CERTIFICACIÓN CATASTRAL ARTICULO 2

ARTÍCULO 2. CERTIFICADOS CATASTRALES. El valor unitario de los certificados catastrales que expide la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital de Santa Marta. Será el siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL PARA: LIBRETA MILITAR, ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES, DECLARACIÓN DE RENTA, FINES NOTARIALES, INFORMACIÓN POR SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS BANCARIOS Y SIMILARES POR PREDIO.)	21.400
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATRASTAL	57.200
CERTIFICADO CATRASTAL ESPECIAL CON TRANSCRIPCIÓN DE DATOS DE LA FICHA PREDIAL CON VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	57.200
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL PARA PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101-SNR 11344 DEL 2020	80.000
CERTIFICADO CATRASTAL ESPECIAL DE RESGUARDOS INDIGENAS.	58.600
CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL LEY 1682/2013.	57.200
CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL PARA TERRITORIOS COLECTIVOS COMUNIDADES NEGRAS	58.600

PRODUCTO No.2: INFORMACIÓN CATASTRAL ARTICULO 3

ARTICULO 3. PRODUCTOS CON INFORMACIÓN PREDIAL. El valor unitario de los productos con Información predial será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
FOTOCOPIA DE LA FICHA PREDIAL INCLUIDO CROQUIS DEL PREDIO.	74.300

ARTÍCULO 4. REGISTRO PREDIAL EN MEDIO MAGNÉTICO. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica suministrados en medio magnético será el siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
DE 1 A 50 REGISTROS	13.000
VOLUMEN MAYOR A 51 a 150 REGISTROS	6.500
VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS	1.400
REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN	1.400

El valor de venta de una Resolución de conservación será el equivalente a multiplicar el valor unitario de registro por el número de registros contenidos en la resolución.

ARTÍCULO 5. REGISTRO PREDIAL IMPRESO. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica Impresos (análogos), será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
DE 1 A 50 REGISTROS	13.000
VOLUMEN MAYOR A 51 a 150 REGISTROS	6.500
VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS EQUIVALENTE A UN SECTOR CATASTRAL UNA ZONA URBANA, UNA ZONA RURAL (POR REGISTRO)	1.400
REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN	1.400

En caso de que se requiera incluir el registro dos (2) dentro de un convenio tendrá un valor igual al del registro uno (1).

ARTÍCULO 6. INFORMACION DE REGISTRO PREDIAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O

GEODATABASE. El valor unitario de los Shape con referencia cartográfica suministrado en medio magnético será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
DE 1 A 50 PREDIOS	13.000
VOLUMEN MAYOR A 150 PREDIOS	6.500

ARTICULO 7. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CATASTRAL URBANA EN FORMATO DIGITAL SHAPE O

GEODATABASE. El valor unitario de la información cartográfica catastral urbana en formato digital Shape o Geodatabase será el siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS HOMÓGENAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS URBANAS EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene información de las zonas, codificación, área, límites, atributos de variables y referencia cartográfica.

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
CAPA DE ZONAS FÍSICAS	1.100.000
CAPA DE ZONAS GEOECONÓMICAS	1.588.600

CAPA DE INFORMACIÓN DE PLANO DE CONJUNTO URBANO EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene límites, sectores, manzanas y nomenclatura vial.

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
PLANO CONJUNTO	450.400

ARTICULO 8. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CATASTRAL RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE. El valor unitario de la información cartográfica catastral rural en formato digital Shape o Geodatabase, será el siguiente:

PLANO CATASTRAL RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
PLANO CONJUNTO DIGITAL RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES, SECTORES, VEREDAS)	214.500
CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES	343.100
CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES	486.100

Para los productos digitales las escalas de captura de la información son las siguientes:

Urbano: Escala 500 y/o 1.000.

Rural: Escala 10.000, 25.000, 50.000 o la escala a la que se encuentre la cartografía básica sobre la que se elaboró el producto catastral.

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

ARTÍCULO 9. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA.

Los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha contenido la cartografía análoga. El valor unitario de los archivos PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivos magnético, será la siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
ADQUISIÓN DE UNA (1) A VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES (CADA MANZANA)	62.900
ADQUISIÓN DE MÁS DE VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES HASTA LA TOTALIDAD DEL DISTRITO (CADA MANZANA)	52.900

ARTICULO 10. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS

URBANAS. El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será la siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
PLANO DE ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	165.800
PLANO DE ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	310.200
PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	247.300
PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	458.900

ARTICULO 11. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS DE CONJUNTO URBANO. El valor unitario de los archivos PDF de planos de conjunto urbano con información a nivel, manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será la siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	57.200
PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 5.000 A 10.000 (CADA PLANCHA)	114.400

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

ARTÍCULO 12. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE INFORMACIÓN RURAL. El valor unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, será la siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
PLANO DE CONJUNTO RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES SECTORES, VEREDAS)	75.800
CARTA CASTERAL RURAL ESCALA 1:10000 (CADA PLANCHA)	82.900
CARTA CASTERAL RURAL ESCALA 1:25000 Y 1:50000 (CADA PLANCHA)	157.300
PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	173.000
PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	247.300

ARTÍCULO 13. PLOTEOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA. El valor unitario por salida gráfica será la siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
PLOTEO DEL PLANO DE CONJUNTO URBANO ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (TODO EL PLANO)	77.200
PLOTEO DEL PLANO DE CONJUNTO URBANO ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (TODO EL PLANO)	153.000
PLOTEO DEL PLANO DE MANZANA CASTERAL URBANO ÚNICO FORMATO (TODO EL PLANO)	45.700
PLOTEO DEL PLANO DE ZONAS FÍSICAS URBANAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000	225.200
PLOTEO DEL PLANO DE ZONAS FÍSICAS URBANAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000	413.200
PLOTEO DEL PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS ESCALAS 1:1000 A 1:4000	310.300
PLOTEO DEL PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000	611.900

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

ARTICULO 14. PLOTEOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL. El valor unitario por salida gráfica será la siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR:
PLOTEO PLANO DE CONJUNTO CON DELIMITACIÓN DE VEREDAS (CADA PLANCHA)	102.200
PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10000	110.100
PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:25000 Y 1:50000	211.600
PLOTEO DE PLANO DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	230.500
PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	328.800

Parágrafo 1. Los valores indicados corresponden a pesos colombianos COP y se actualizarán a partir del primero de enero de cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor que publique el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE o con fundamento en el procedimiento de actualización catastral, realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta.

Parágrafo 2. El valor de venta de una Resolución de conservación será el equivalente a multiplicar el valor unitario del registro por el número de registros contenidos en la Resolución.

Parágrafo 3. Los pagos por costos de reproducción se harán virtuales y presenciales, según la disposición de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital.

**RESOLUCIÓN No. 02470010001512024 del 12 de marzo de 2024**

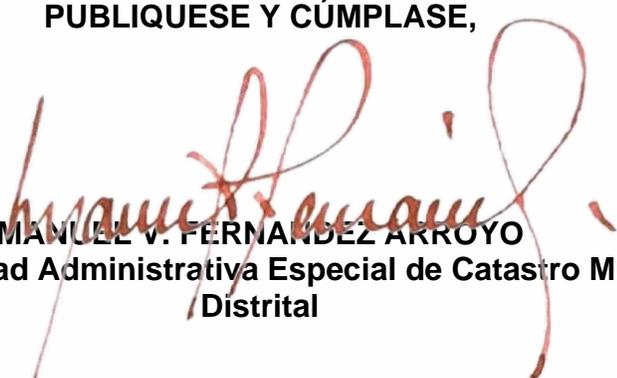
“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL”

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES. Se prohíbe la entrega de información, productos o servicios que contengan datos del propietario del predio a personas diferentes a éste o su apoderado, en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

ARTICULO 16. GRATUIDAD. El acceso a la información pública será gratuito salvo los costos asociados con su reproducción, los cuales deberán ser asumidos por el interesado.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página Web del Distrito de Santa Marta.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


MANUEL V. FERNÁNDEZ ARROYO

Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito
Distrital

Proyectó:	Bieris Canchano	Cargo: Contratista UAECMD	Firma: 
Aprobó:	Luz Alejandra Duarte Rivas	Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 05 - Jurídica delegada a UAECMD	Firma: 